



UN BIODIVERSITY
CONFERENCE
COP13-COPMOP8-COPMOP2
CANCUN, MEXICO 2016
MAINSTREAMING BIODIVERSITY FOR WELL-BEING



Informe de Prensa: COP-MOP 8

Diciembre 4 al 17 de 2016

El Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (Protocolo Suplementario)

Antecedentes

En el Artículo 27 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, la Conferencia de la Conferencia de las Partes que actúan como Reunión de las Partes en el Protocolo (COP-MOP) en su primera reunión, realizó el mandato de adoptar un proceso para la elaboración de reglas y procedimientos internacionales en el campo de responsabilidad y compensación por daños que resulten de los movimientos transfronterizos de OVMs. Después de seis años de negociaciones, las Partes finalizaron la negociación de un nuevo tratado que es conocido como el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación. Este instrumento fue adoptado subsecuentemente el 15 de Octubre de 2010 por la COP-MOP 5, en Nagoya, Japón.

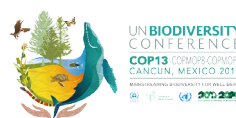
El Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación es un tratado cuya intención es suplementar al Protocolo de Cartagena sobre bioseguridad para proporcionar reglas internacionales y procedimientos sobre acciones de responsabilidad y compensación respecto al daño a la biodiversidad que pudiera resultar de organismos vivos modificados (OVMs). El Protocolo Suplementario provee los procedimientos administrativos y requerimientos sobre medidas de respuesta que necesitan ser tomadas en consideración en los eventos de daño ocasionados por OVMs que afecten de manera adversa la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, teniendo en consideración riesgos a la salud humana.

Mensajes Clave

-Al 30 de noviembre de 2016, 36 países, más la Unión Europea (UE) depositaron su instrumento de ratifi-



Convention on
Biological Diversity





cación, aceptación, aprobación o acceso al Protocolo Suplementario.

-El Protocolo Suplementario entrará en vigor 90 días después de que sea depositado el instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o acceso número 40.

-Se requieren 4 ratificaciones más para que el Protocolo Suplementario entre en vigor. La aprobación por la Comunidad Europea no es contabilizada para el propósito de entrada en vigor (los documentos depositados por los miembros de la UE si lo son).

-Durante el periodo de transición, el Secretariado llevó a cabo un número de actividades para promover la ratificación.

Trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica

Se espera que la COP-MOP 8 anime a más países Parte a ratificar el Protocolo Suplementario y solicite al Secretariado desarrollar más actividades para expedir la entrada en vigor y respaldo a la implementación de este documento.

All information sourced from the Secretariat of the Convention on Biological Diversity. For additional information, please contact: Johan Hedlund on +1 514 287 6670 or at johan.hedlund@cbd.int or Ulrika Nilsson at +1 514 287 8720 or ulrika.nilsson@cbd.int

Vinculos importantes

Supplementary Protocol on Liability and Redress: <http://bch.cbd.int/protocol/supplementary/>

Secretariat of the Convention on Biological Diversity

413, Saint Jacques Street, suite 800
Montreal, Quebec, H2Y 1N9
Canada

Tel.: +1 514 288 2220
Fax: +1 514 288 6588
secretariat@cbd.int
www.cbd.int

facebook.com/UN.Biosafety

twitter.com/cbdnews

instagram.com/UNBiodiversity

linkedin.com/company/Secretariat-of-the-Convention-on-Biological-Diversity